



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3365-17

BUENOS AIRES, - 8 AGO 2017

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución ERAS N° 13 de fecha 4 de abril de 2016 (B.O. 08/04/16), dictada en el marco del Expediente ERAS N° 2564-15, se adjudicó a la empresa M&A SECURITY CONSULTORES S.A. la licitación pública ordenada por la Resolución ERAS N° 3 de fecha 12 de enero de 2016 (B.O. 20/01/16), para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia del edificio, sus instalaciones y de los muebles sitios en la Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, donde realizan sus actividades la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por CUATRO (4) meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° y concordantes del Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 44 de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13), modificada por la Resolución ERAS N° 51 de fecha 25 de noviembre de 2015 (B.O. 4/12/15).

Que por Resolución ERAS N° 16 de fecha 21 de marzo de 2017 (B.O. 28/03/17), dictada en el marco del Expediente ERAS N° 3177-17, se autorizó el llamado a licitación pública para una nueva contratación del mentado servicio de seguridad cuya apertura de ofertas realizó el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO el día 26 de abril de 2017.

Que asimismo, por Resolución ERAS N° 17 de fecha 23 de marzo de 2017 se prorrogó el contrato adjudicado por la citada Resolución ERAS N° 13/16 de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1° de la misma, a partir del día 8 de abril de 2017, por el término de CUATRO (4) meses o hasta la adjudicación de una nueva contratación, lo que ocurriera primero.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3365-17

///2

Que el trámite de licitación pública convocado por Resolución ERAS N° 16/17 -conforme lo actuado en el Expediente N° 3177-17-, se encuentra muy avanzado a la presente fecha.

Que siendo inminente el vencimiento, el 7 de agosto de 2017, de la prórroga dispuesta por Resolución ERAS N° 17/17 y, estando aún en trámite la nueva licitación que tramita por el mentado Expediente ERAS N° 3177-17, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO señaló la necesidad de llevar a cabo una nueva contratación por el término de DOS (2) meses o hasta que la nueva contratación sea efectivamente adjudicada, lo que ocurra primero, encuadrándolo bajo la modalidad de contratación directa de acuerdo a las previsiones del artículo 10.3 del referido Reglamento de Contrataciones, y procedió en consecuencia a cursar el pertinente pedido de cotización a la firma M&A SECURITY CONSULTORES S.A. detallando las especificaciones técnicas requeridas y estableciendo un presupuesto de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000.-) IVA incluido.

Que el numeral 10.3 del referido Reglamento de Contrataciones prevé la contratación directa por especialidad, es decir cuando la ejecución deba confiarse a empresas o personas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo.

Que en el caso la empresa M&A SECURITY CONSULTORES S.A. actual prestadora del servicio, conoce el edificio y el funcionamiento de ambos Organismos, lo que haría inconveniente que durante la transición y por un reducido lapso máximo de DOS (2) meses se acuda a un nuevo proveedor.

Que la tarea de custodia de las personas y de los bienes del organismo representa un servicio sensible y de riesgo para la cual la prestadora actual -M&A SECURITY CONSULTORES S.A- se encuentra en condiciones más favorables que otros potenciales proveedores.

Que en función de lo expuesto es que el criterio de selección, recae en circunstancias subjetivas que habilitan la restricción de la concurrencia. En efecto, sólo la proveedora actual del servicio posee la calificación necesaria -dadas las especiales circunstancias que rodean la contratación- y resulta con idoneidad determinante para



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3365-17

///3

satisfacer la necesidad, en los términos del numeral 10.3. del mentado Reglamento de Contrataciones.

Que la urgencia en contar con el servicio y los efectos perjudiciales que su interrupción acarrearía para el Ente exigen evaluar si en el caso se dan las razones de urgencia y necesidad a las que alude el numeral 10.2 del mencionado Reglamento de Contrataciones; sobre el particular, la doctrinaria y jurisprudencia exigen que la urgencia o emergencia sea inusual, que no obedezca a circunstancias que el funcionario competente podría y debería haber previsto, en otras palabras, que se trate de una necesidad objetiva, por lo cual se descarta la posibilidad de encuadrar el procedimiento en el tipo previsto en el numeral 10.2 del Reglamento referido.

Que asimismo los principios de proporcionalidad, razonabilidad y eficiencia (artículo 3 inciso a) del Decreto N° 1023/01 (B.O. 16/08/01) y su Decreto reglamentario Decreto N° 1030/16 (B.O. 16/09/16), en virtud del: artículo 2, del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II por la Resolución N° 44/13 y su modificatorias) respaldan la propuesta de encuadre del procedimiento en los términos indicados.

Que del análisis de la oferta presentada por la referida firma con fecha 31 de julio de 2017, por un importe mensual de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 274.435,20) y total por DOS (2) MESES de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 548.870,40.-) IVA incluido, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO concluyó que la misma "cumple con los requisitos del llamado y se adapta al presupuesto oficial".

Que, por su parte, el citado DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que existe partida presupuestaria para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que por lo tanto, conforme el procedimiento elegido y las bases que rigen la presente contratación, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO indicó que corresponde aconsejar la adjudicación a la firma M&A SECURITY CONSULTORES S.A. la contratación del servicio de seguridad y vigilancia del edificio, sus instalaciones y de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3365-17

///4

los muebles sitios en la Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, donde realizan sus actividades la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por un importe total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 548.870,40.-) IVA incluido; por el plazo máximo de DOS (2) meses contados a partir del día 8 de agosto de 2017 o hasta el momento de adjudicarse la licitación pública autorizada por la citada Resolución ERAS N° 16/17 que tramita por Expediente ERAS 3177-17, lo que ocurra primero, de conformidad con las bases y condiciones del llamado, el Reglamento para la prestación del servicio adicional de seguridad y vigilancia en el edificio sito en la Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con su oferta de fecha 31 de julio de 2017; ello en los términos de los artículos 10.3, 11 y 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 44/13 y modificado por Resolución ERAS N° 51/15, por cumplir la oferta con las bases del llamado, adaptarse al presupuesto oficial y resultar conveniente a los intereses del Organismo.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "*Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...*".

Que así se tiene presente, que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden decepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3365-17

///5

Que en virtud de lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07), corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria, que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10).

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 368 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/02/16), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3365-17

///6

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la UNIDAD DIRECTORIO han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley Nº 26.221 y el Decreto Nº 368/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase a la firma M&A SECURITY CONSULTORES S.A la contratación del servicio de seguridad y vigilancia del edificio, sus instalaciones y de los muebles sitios en la Avenida Callao Nº 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, donde realizan sus actividades la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por un importe total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 548.870,40.-) IVA incluido; por el plazo máximo de DOS (2) meses contados a partir del día 8 de agosto de 2017 o hasta el momento de adjudicarse la licitación pública autorizada por la citada Resolución ERAS Nº 16/17 que tramita por Expediente ERAS 3177-17, lo que ocurra primero, de conformidad con las bases y condiciones del llamado, el Reglamento para la prestación del servicio adicional de seguridad y vigilancia en el edificio sito en la Avenida Callao Nº 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con su oferta de fecha 31 de julio de 2017; ello en los términos de los artículos 10.3, 11 y 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS Nº 44/13 y modificado por Resolución ERAS Nº 51/15 y por Resolución ERAS Nº 67/17.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3365-17

///7

correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3º- Regístrese, pase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para su intervención, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 000069

  
Dra. PATRICIA SUSANA PRONO  
SECRETARIA EJECUTIVA  
E.R.A.S.

  
DR. ALBERTO L. MONFRINI  
PRESIDENTE